



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa Municipal de Maíz para Consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que mediante oficio SDA/055/2025 de fecha 04 de marzo del 2025, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operacion del *“Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025”*, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **028-2025**. Misma que se anexa a continuación:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA MUNICIPAL DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO PARA SECTORES VULNERABLES 2025

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO PARA SECTORES VULNERABLES 2025"

El presente programa está destinado para apoyar a los sectores vulnerables y comunidades de alta y/o muy alta marginación que por sus condiciones económicas, o de fuerza mayor, no ven cubiertas sus necesidades básicas alimentarias para un pleno desarrollo; lo anterior tomando en cuenta que el maíz es un producto básico en la dieta diaria de los mexicanos, y que, en el caso de los productores primarios se vieron afectados por las condiciones climáticas y que además no han tenido acceso a programas similares implementados por cualquier nivel de Gobierno.

2- Justificación

El Gobierno Municipal de Huimilpan establece un compromiso primordial con todos sus ciudadanos, es por ello que aquellos que habitan en comunidades de alta o muy alta marginación deben y serán tratados en un acto de congruencia y de justicia social con atención eficaz a sus necesidades básicas, entiéndase que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado para todas las personas, así como el acceso a alimentos suficientes, de calidad y nutritivos, por lo que una vez más refrendando el compromiso entre Gobierno y Gobernados, se realizarán todas aquellas acciones que le permitan a los ciudadanos más vulnerables garantizar el mencionado derecho.

3- Recursos aprobados

De acuerdo a la Suficiencia Presupuestal que destine la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario llevará a cabo el Programa denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO PARA SECTORES VULNERABLES 2025"

4- Objetivo General

Contribuir para que los ciudadanos huimilpanenses, especialmente los pertenezcan a sectores vulnerables y que se encuentran desprotegidos, vulnerables o riesgo debido a factores personales, ambientales o socioculturales, puedan acceder a uno de los alimentos primarios en la dieta mexicana como lo es el maíz y así asegurar que su alimentación cumpla y satisfaga el derecho fundamental que es.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



5- Estrategia

Detectar e inscribir al programa al mayor número de personas perteneciente a sectores vulnerables, ayudados por las autoridades auxiliares del municipio, quienes nos apoyaran para realizar las solicitudes de inscripción al programa a los ciudadanos.

6- Ámbito de aplicación

La Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Huimilpan Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2025, son de observancia obligatoria para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y demás dependencias que participen en la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de las solicitudes de pago o reembolso de apoyo de los Programas para productores del campo residentes en el Municipio de Huimilpan.

Este programa tendrá una suficiencia presupuestal de \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.), y se pretende apoyar a cada productor seleccionado con 3 Bultos de maíz con capacidad de 40 –cuarenta kilogramos cada uno, que sean de grano apto para consumo humano

DESCRIPCIÓN DEL APOYO

APOYO DE MAIZ PARA CONSUMO HUMANO	Se apoyará a cada productor con 3 costales de 40 kilogramos c/u de maíz para consumo humano.
-----------------------------------	--

7- Cobertura

El programa tiene como objetivo incluir al mayor número de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, por cualquier razón, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa la vulnerabilidad por motivos sociales, físicos, informáticos, ambientales, económicos, laborales y/o educativos, así como las demás que el ciudadano pueda demostrar y que, además, se trate de personas que puedan comprobar su residencia dentro del territorio del Municipio de Huimilpan.

8- Población Objetivo

Se apoyará a las y los ciudadanos pertenecientes a sectores vulnerables y de localidades de alta y muy alta marginación y la cual será evaluada mediante un cuestionario socioeconómico, la validación de la información quedará a cargo de las Autoridades Auxiliares de su comunidad.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



9- Requisitos del Programa

- Solicitud debidamente firmada y/o con huella digital del solicitante
- Copia Credencial del INE
- Copia de COMPROBANTE DE DOMICILIO no mayor a dos meses de antigüedad.
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
- Cuestionario Socio Económico validado por el comité de evaluación.

10-Comité de evaluación

- Cada una de las solicitudes habrá de ser validada por un comité de evaluación, mismo que dictaminará si la persona es perteneciente a algún sector vulnerable.
- El comité de evaluación será integrado de la siguiente manera:
 - 2 integrantes del personal de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Huimilpan.
 - 1 autoridad auxiliar que corresponda a la localidad de donde sea el domicilio del solicitante.

11-Criterios de selección

- Se considera a la población objetivo aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos mencionados en la presente convocatoria
- Se recibirán documentos hasta agotar la suficiencia presupuestaria asignada del programa, por lo cual se prevé otorgar el beneficio a por lo menos 900 –novecientos-beneficiarios, una vez que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario revise la documentación y evalúe la encuesta socioeconómica, tendrá a bien dictaminar a los beneficiados y cuyos folios de solicitud aprobados, serán publicados en los medios oficiales de difusión del municipio y a través de las autoridades de su comunidad
- Quien pretenda acceder al programa deberá estar dentro del listado elaborado y validado por la autoridad auxiliar de su comunidad
- No se aceptarán solicitudes a personal que labore dentro del H. Ayuntamiento Municipal.
- No se recibirán documentos incompletos o posteriores al cierre de la ventanilla.
- Sera motivo de rechazo cuando se detecte que el solicitante fue beneficiado del programa "Apoyo por Sequía a Productores del Campo en el municipio de Huimilpan".

12-Causas de rechazo

- Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada.
- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto de algún sector vulnerable, señaladas en los presentes lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados por el municipio.
- Negarse a proporcionar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Secretaria de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control interno, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

- La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- Insuficiencia Presupuestal.

13-Vigencia del Programa

La recepción de solicitudes iniciará a partir del 1 de abril y/o hasta que se agote la suficiencia presupuestal destinada para el presente programa.

En caso de requerir la ampliación a la suficiencia presupuestal, no será necesario la aprobación por parte del H. Ayuntamiento, sino únicamente la presentación de un informe justificando dicha ampliación.

14-Convocatoria

La convocatoria para el presente programa se publicará en la página oficial del Municipio, en la Presidencia Municipal, en los lugares más visibles del municipio y a través de las autoridades auxiliares.

Dicha convocatoria deberá de contener por lo menos:

- Descripción de los apoyos que ofrece el programa.
- Los requisitos que deberán de cumplir los/las solicitantes.
- La ubicación, fecha y horario de ventanilla para recibir solicitudes.

15-Apertura de ventanilla

La recepción de solicitudes será a partir del 1 de abril en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ubicada en Reforma oriente # 158, Col. Centro, C.P. 76950 Huimilpan, Querétaro, en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

16- Mecánica Operativa:

- Entregar solicitud debidamente llenada.
- Documentos completos, mencionados en el apartado "9.- requisitos", de este instrumento.
- El Comité de evaluación dictaminará los expedientes, autorizando un número de folio para cada solicitud.

17- Descripción de entrega



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Los productores beneficiados, se deberán presentar el día, horario y lugar que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determine para el evento de entrega oficial por parte de las autoridades municipales, pudiendo ser en la cabecera municipal o en algún punto dentro de su comunidad o en algún lugar cercano a sus comunidades

18- Documentos para la entrega:

El día de la entrega, el beneficiario deberá de firmar el acta de Entrega –recepción del maíz, y deberá presentar su identificación oficial, en caso de no poder asistir a la entrega oficial, otra persona designada podrá recoger el beneficio, siempre y cuando presente carta poder firmada por el beneficiario, el aceptante y dos testigos, todas las firmas deberán de ser acompañadas por las copias de las credenciales de elector por ambas caras y vigentes.

19- Tipo de beneficio/apoyo

- Maíz para consumo humano en costal de 40 kilos

20- Derechos de las y los beneficiarios

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno de este Ayuntamiento.

21- Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación
- El comercializar el bien, será motivo de rechazo para acceder a los demás programas de esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

22- Instancias participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con 2 instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia ejecutora:

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan

Instancia normativa:

- Secretaria de Control Interno con sujeción a los lineamientos del presente documento, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente documento y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

23-Acta de Entrega-Recepción:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria del Programa.

24-Transparencia:

Difusión.

- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

25-Protección de datos confidenciales y personales:

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

26-QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante la Secretaría de Control Interno del municipio de Huimilpan.

27-AUDITORÍA.

Los recursos del programa podrán ser auditados por la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan Querétaro.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: Validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y se integrará al Padrón de personas beneficiarias. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Querétaro, o, directamente en la



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <https://huimilpan.gob.mx/transparencia-articulo-66/>

28-Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, amañera de lenguaje inclusivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de su aprobación del H. Ayuntamiento, así mismo serán publicadas en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE

LICDA. MARÍA NOHEMÍ SOTO TOVAR

SERETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

9. Que mediante oficio, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria en la partida de "Ayudas Sociales" para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- 10.** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente. La cual se remitió mediante oficio: SA/DAC/086/2025 de fecha 06 de marzo de 2025.
- 11.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del *“Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025”*

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 7, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación para el *“Programa Municipal de Maíz para consumo Humano para Sectores Vulnerables 2025”*, en términos del Considerando 8 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta,



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A T E N T A M E N T E

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento